



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 2 de diciembre de 2021

**Ref. Ejecutivo – Auto ordena seguir adelante ejecución
Rad. No. 11001-40-03-022-2019-00580-00**

Al interior del plenario se evidencia que la demandada **ANDREA LILIANA BERNAL SALDARRIAGA**, se notificó por aviso de la orden de pago proferida en su contra, conforme a las previsiones de los artículos 291 y 292 del C.G.P., trámite de enteramiento que se surtió al correo electrónico de notificación judicial informado en el escrito demandatorio como perteneciente de la ejecutada, así mismo, le fue remitido copia del auto de apremio y del escrito demandatorio, cumpliéndose con los requisitos de las citadas normas, conforme fue acreditado por la gestora judicial de la parte ejecutante (*Folios 50 al 65 del archivo 002 del cuaderno principal del expediente digitalizado*).

Sin embargo, durante el término de traslado concedido a la deudora para ejercer su derecho de defensa, ésta permaneció silente.

En consecuencia, agotado el trámite procedimental sin observarse nulidad que invalide lo actuado, es del caso proceder como lo dispone el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso. Por tanto, el Juzgado

RESUELVE

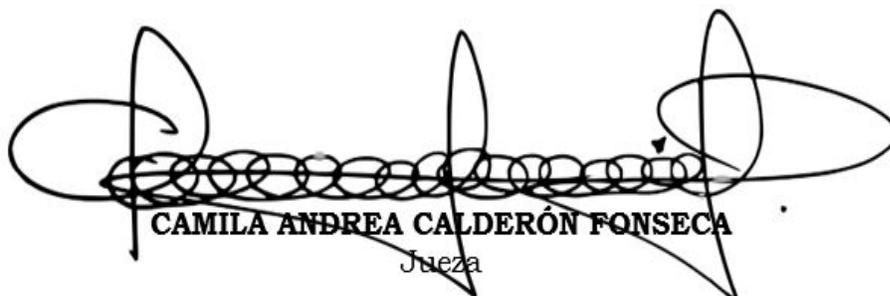
PRIMERO. ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento de pago.

SEGUNDO. ORDENAR a las partes practicar la liquidación de crédito, en la forma establecida en el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO. DISPONER el avalúo y ulterior remate de los bienes que hayan sido objeto de medidas cautelares de embargo y secuestro y los que posteriormente sean objeto de esas medidas, para que con su producto se pague el valor total de la obligación y demás conceptos que se configuren en el proceso.

CUARTO. CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación, la suma de **\$1.400.000.00 Pesos M/Cte.**, por concepto de agencias en derecho.

Notifíquese,


CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DLGM

Decisión 1 de 1.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. **180** fijado hoy **3/12/2021** a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f68870a485c8cce210891c6f0f57a11d5d86562da9c0eed19953d5c2a56bdd2d**

Documento generado en 02/12/2021 08:16:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>